

## Actualización de las caras nacionales de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2007/C 302/08)



*Actualización de las caras nacionales de las monedas en euros destinadas a la circulación emitidas por el Reino de Bélgica*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica los diseños de todas las monedas en euros <sup>(1)</sup>.

A fin de conformarse a las directrices comunes para las caras nacionales <sup>(2)</sup>, Bélgica ha actualizado el diseño de la cara nacional belga de las monedas en euros que se fabricarán a partir de 2008. Siguen siendo válidas las monedas de años anteriores con la antigua cara nacional belga.

**País emisor:** Reino de Bélgica.

**Fecha de emisión:** A partir de enero de 2008.

**Descripción del diseño (idéntico para todas las denominaciones):**

En la parte interior de la moneda figura una efigie de Su Majestad Alberto II, Rey de los Belgas, de perfil izquierdo. A la derecha, figura el monograma real sobre la indicación del país («BE»). Abajo, a un lado y a otro del año, aparece la marca del «Commissaire des Monnaies» y la marca del taller monetario. En la corona circular figuran las 12 estrellas de la bandera europea.

**Leyenda grabada en el canto:** 2 ★★, repetida seis veces, alternativamente de abajo arriba y de arriba abajo.

<sup>(1)</sup> Véase DO C 373 de 28.12.2001, p. 1, donde figuran las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002; DO C 225 de 19.9.2006, p. 7; DO C 254 de 20.10.2006, p. 6; DO C 248 de 23.10.2007, p. 8.

<sup>(2)</sup> Véase la Recomendación de la Comisión, de 29 de septiembre de 2003 (DO L 264 de 15.10.2003, p. 38) corroborada por las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales, de 8 de diciembre de 2003, y la Recomendación de la Comisión, de 3 de junio de 2005, sobre unas directrices comunes para las caras nacionales de las monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 186 de 18.7.2005, p. 1), corroborada por las conclusiones del Consejo de 7 de junio de 2005.